**ACTA NÚMERO UNO:** En el local de sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel a las ocho horas del día **SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS,** constituidos en sesión ordinaria los suscritos miembros del Concejo Municipal señores Sergio Antonio Solórzano Santos Alcalde Municipal, Juan Carlos Chávez Ortiz Síndico Municipal, Nelson Elías Villalobos Benítez Primer Regidor Propietario, José Silverio Zelaya González Segundo Regidor Propietario, Santos Miriam Castillo de Castro Tercera Regidora Propietaria, Nelson Omar Bermúdez Guzmán Cuarto Regidor Propietario, José Candelario Vigil Romero Quinto Regidor Propietario, José Ascensión Vargas Salamanca Sexto Regidor Propietario, Ricardo Napoleón Torres Romero Séptimo Regidor Propietario, José René Martínez Fernández Octavo Regidor Propietario, José Elmer Vilche Trejo Primer Regidor Suplente, José Tomás Rivera Joya Segundo Regidor Suplente, José Nelson Perdomo Amaya Tercer Regidor Suplente, José Henry Requeno Velásquez Cuarto Regidor Suplente y Thelma Yudith Castro Hernández Secretaria Municipal. Abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal se procedió a darle lectura a la Agenda propuesta y al Acta Anterior las cuales fueron aprobadas y firmadas sin modificaciones, seguidamente el Concejo en uso de sus facultades Constitucionales y legales procedió al desarrollo de los puntos de agenda de los cuales toma los Acuerdos que a continuación se detallan: **ACUERDO NÚMERO UNO:**El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, CONSIDERANDO: I.- Que existen muchas personas en el municipio que no cuentan con la solvencia económica suficiente para cubrir los gastos funerarios de sus parientes, familiares, pues en muchos casos ocurren de forma inesperada y por tal razón no cuentan con la solvencia económica y psicológica para tal acontecimiento. II.- Que en el Artículo 4 numeral 20 del Código Municipal establece que es competencia municipal lo siguiente: “La prestación de servicio de Cementerios y servicios funerarios y control de los cementerios y servicios funerarios prestados por particulares” III.- Que en el Artículo 68 del C. M. existe la salvedad de poder ceder o donar a título gratuito en caso de grave necesidad materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos siempre que sea justificado y demostrado fehacientemente el estado de gravedad de la persona y el uso de este recurso. IV.- Que este Concejo Municipal para aportar contribución a las personas beneficiarias de los fallecidos deberán cumplir ciertos requisitos fundamentales tales como: llenar formulario expedido por esta municipalidad, presentación de Partida de Defunción del Fallecido(a), entre otros. V.- La aportación que hará la alcaldía consistirá en la compra de ataúdes, pan, café, azúcar, vasos, entre otros, para la familia doliente.- Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Arts. 4 numeral 20, 30 numeral 4, 31 numeral 4, 34 y 68 del C. M., ACUERDA: A) Contribuir hasta por la cantidad de doscientos 00/100 dólares ($200.00) de los fondos propios municipales, para la compra de ataúd y servicios funerarios ( burros y candeleros) a las personas necesitadas de este municipio, así mismo autorizar la compra de pan, café, azúcar, vasos, entre otros, evaluando la necesidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos antes mencionados, durante el año dos mil dieciséis. B) Autorizar al Tesorero Municipal a efecto que realice los pagos por la compra de ataúdes según el requerimiento presentado que se erogara de los fondos propios municipales, previa autorización del señor Alcalde Municipal; C) CERTIFIQUESE. - **ACUERDO NÚMERO DOS**: El Concejo Municipal, en base a la reforma al Art. 5 de la Ley FODES mediante Decreto Legislativo N°. 1079 publicado en el Diario Oficial N°. 86, Tomo N°. 395 del 14 de mayo de 2012, ACUERDA: A) autorizar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ISDEM, para que a partir del mes de enero de dos mil dieciséis en adelante, descuente del total del fondo FODES que a este municipio le otorga el Estado, el 1%; B) autorizar al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ISDEM, el 1% ( uno por ciento ), en concepto de cuota gremial de la Asociación Corporación de Municipalidades de la Republica de El Salvador (COMURES), según la reforma al Art. 5 de la Ley FODES antes descrita dicha deducción deberá aplicarse al 25% de gastos de funcionamiento debiéndose aplicar a la cuenta de egreso código 56201 del presupuesto municipal vigente; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal con excepción de los señores José Candelario Vigil Romero Quinto Regidor Propietario, José Ascensión Vargas Salamanca Sexto Regidor Propietario, Ricardo Napoleón Torres Romero Séptimo Regidor Propietario y José René Martínez Fernández Octavo Regidor Propietario quienes salvan su voto por no estar de acuerdo de conformidad al Art. 45 del Código Municipal, Acuerda: A) Refrendar los Nombramientos, contratos y traslados entre cargos según sea el caso, con sus correspondientes sueldos a los empleados municipales, de la manera siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Sergio Antonio Solórzano Santos | Alcalde Municipal | $ 1,900.00 |
| 2 | Ana Luz González de Benítez | Secretaria de Despacho | $ 300.00 |
| 3 | Carlos Chávez Ortiz | Síndico Municipal | $ 900.00 |
| 4 | Thelma Yudith Castro Hernández | Secretaria Municipal | $ 1,000.00 |
| 5 | Nelson Chávez Perdomo | Auxiliar Sria. Mpal | $ 325.00 |
| 6 | Luis Mauricio Villalobos Hernández | Tesorero Municipal | $ 550.00 |
| 7 | Gerson Alexis Perdomo Ulloa | Auxiliar de Tesorería Municipal | $ 350.00 |
| 8 | Ernesto Antonio Alfaro Carballo | Auditor Interno | $ 550.00 |
| 9 | Fernando José Paredes Hernández | Auxiliar de Auditoria Interna | $ 350.00 |
| 10 | Wilber Antonio Campos Guevara | Contador Municipal | $ 600.00 |
| 11 | Josué Antonio Mejicanos | Auxiliar de Contabilidad Municipal | $ 300.00 |
| 12 | Lea Arely Salmerón | Colecturía | $ 400.00 |
| 13 | Edgar Alexis Melara Molina | Jefe De UACI | $ 1,000.00 |
| 14 | Keny Miletby Alberto Moreira | Enc. Cuentas Corrientes | $ 600.00 |
| 15 | Herbert Alexander Alvarado | Enc. Catastro | $ 400.00 |
| 16 | Melvin Alexis Araniva Rodríguez | Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Municipal y Oficial de Información | $ 300.00 |
| 17 | Irma Idalia Chávez de Portillo | Jefa de REF. | $ 450.00 |
| 18 | Celedonia de la Luz Romero | Sub. Jefe del REF. | $ 400.00 |
| 19 | Maria Olivia Argueta de M. | Auxiliar del REF. | $ 300.00 |
| 20 | Morena Claribel Zelaya de Torres | Auxiliar del REF. | $ 300.00 |
| 21 | Yolanda de la Paz Cisneros de Ayala | Auxiliar del REF. | $ 126.00  Laborando de forma quincenal |
| 22 | Marvin Mavi Morataya de Chávez | Jefe de la U. M. de la Mujer | $ 400.00 |
| 23 | María Adela Amaya de Solís | Aux. U. M. de la Mujer | $ 350.00 |
| 24 | Kricia Xiomara Romero Hernández | Aux. Unidad de la Mujer (Talleres Voc.) | $ 300.00 |
| 25 | Otoniel Rivas Quintanilla | Jefe de Prom. Social | $ 400.00 |
| 26 | Francisco Gabiel Mejicanos Robles | Promotor Social | $ 325.00 |
| 27 | José Armando Gutiérrez Solórzano | Promotor Social | $325.00 |
| 28 | Mario Alexander Mejía Méndez | Promotor Social | $ 300.00 |
| 29 | Henry Herson Herrera Ramos | Promotor Social | $ 300.00 |
| 30 | Héctor Vidal Canizalez Beltrán | Promotor Social | $ 300.00 |
| 31 | Misael Amaya Osorio | Promotor Social | $ 300.00 |
| 32 | Edwin Alexander Aldana Mejicanos | Promotor Social | $ 300.00 |
| 33 | Hermin Ivan Bonilla Navarrete | Promotor Social | $ 300.00 |
| 34 | José Elmer Colato García | Promotor Social | $ 325.00 |
| 35 | Oscar Antonio Meza | Jefe Electricista | $ 400.00 |
| 36 | José Arcides Saravia Gutiérrez | Aux. de Electricista | $ 350.00 |
| 37 | Yinis Isail Ortiz Zelaya | Aux. de Electricista | $ 300.00 |
| 38 | Bonifacio Romero Morejón | Jefe de Medio Ambiente | $ 500.00 |
| 39 | Carlos Antonio Martínez Fuentes | Enc. de Cementerio Gral. | $ 450.00 |
| 40 | José Amílcar Villalobos Morejón | Aux. de Cementerio Gral. | $ 400.00 |
| 41 | Manuel Enrique Andrade Pérez | Motorista | $ 350.00 |
| 42 | Willian Alexander Ramírez | Motorista | $ 400.00 |
| 43 | José Erasmo Ramírez Saravia | Mant. de Est. Diversas | $ 450.00 |
| 44 | Marvin Ronal Martínez | Aux. de Electricista ( Quincenal ) | $ 126.00 |
| 45 | Atilio Villalta Trejo | Jefe del CAM | $ 450.00 |
| 46 | Juan Pablo Sorto Vásquez | Policía Municipal | $ 400.00 |
| 47 | Juan José Cruz Henríquez | Policía Municipal | $ 325.00 |
| 48 | Víctor Manuel Berríos | Policía Municipal | $ 400.00 |
| 49 | Sinia Yolanda Villegas de Villanueva | Policía Municipal | $ 300.00 |
| 50 | Héctor Mauricio Amaya | Policía Municipal | $ 325.00 |
| 51 | Marcos Antonio Canizalez Orellana | Policía Municipal | $ 325.00 |
| 52 | José Luis Machuca Chávez | Policía Municipal | $ 325.00 |
| 53 | Roberto Arturo Martínez Bonilla | Policía Municipal | $ 325.00 |
| 54 | José Arquímedes Benavides V. | Sub-Jefe del CAM | $ 375.00 |
| 55 | Rodolfo Antonio Brizuela García | Ordenanza | $ 325.00 |
| 56 | Elena Domitila Nolasco Carranza | Ordenanza | $ 325.00 |
| 57 | Vilma Ester Salamanca Funes | Psicóloga Municipal y Enc. del Programa de Prev. De la Violencia a través de Actividades, Productivas, Sociales, Culturales y de Salud | $ 450.00 |
| 58 | María Floridelia Herrera Vda. de Ortiz | Encarg. De Talleres Vocacionales del Prog. De Prev. De la Violencia a través de Act., Prod. Soc. Cult. y de Salud. | $ 350.00 |
| 59 | Kricia Xiomara Romero Hernández | Aux. Unidad de la Mujer (Talleres Voc.) | $ 350.00 |
| 60 | María Mercedes Cáceres | Prom. De Talleres Vocac. Del Prog. De Prev. De la Violencia a través de Act., Prod. Soc. Cult. y de Salud. ( $ 300.00, salario hasta junio 2015 ) | $ 325.00 |
| 61 | Ana Iris Iglesias de Alvarado | Prom. De Talleres Vocac. Del Prog. De Prev. De la Violencia a través de Act., Prod. Soc. Cult. y de Salud. ( $ 300.00, salario hasta junio 2015 ) | $ 325.00 |
| 62 | Mayra Esperanza Salmerón Pastora | Aux de Psocologa. del Prog. De Prev. De la Violencia a través de Act., Prod. Soc. Cult. y de Salud | $ 170.00  Laborando medio tiempo |
| 63 | María Orbelina Romero de Benavidez | Enc. de Asuntos Culturales del Prog. De Prev. De la Violencia a través de Act., Prod. Soc. Cult. y de Salud | $ 350.00 |
| 64 | Ana Cecilia del Cid Chicas | Prom. De Salud del Prog. De Prev. De la Violencia a través de Act., Prod. Soc. Cult. y de Salud. ( $ 275.00, salario hasta junio 2015 ) | $ 300.00 |
| 65 | Guillermo Villalta García | Encag. del Prog. De Prev. De la Violencia a través del Deporte; y Administrador de Contrato | $ 450.00 |
| 66 | Manuel de Jesús Chávez Alvarado | Encarg. de Torneos del Prog. De Prev. De la Violencia a través del Deporte | $ 400.00 |
| 67 | Marlon de Jesús Guevara Machuca | Promotor de Deportes del Prog. De Prev. De la Violencia a través del Deporte. | $ 325.00 |
| 68 | Franklin Fabricio Urrutia Villalobos | Promotor de Deportes del Prog. De Prev. De la Violencia a través del Deporte. | $ 325. 00 |
| 69 | Edwin Alfredo Solórzano | Promotor de Deportes del Prog. De Prev. De la Violencia a través del Deporte. | $ 325. 00 |
| 70 | Edwin Alexander Aldana Mejicanos | Promotor de Deportes del Prog. De Prev. De la Violencia a través del Deporte. | $ 300.00 |
| 71 | Raúl Ernesto Salamanca | Coord. del Programa de Alfabetización | $ 350. 00 |
| 72 | Ermes Naun García Colato | Promotor de Alfabetización | $ 350. 00 |
| 73 | José Rubén Ortiz Guevara | Promotor de Alfabetización | $ 300. 00 |
| 74 | Carlos Antonio Medina Henríquez | Facilitador Comunit. del Prog. De Foment. Y Estimulo a las Activ. Product. y de Beneficio Comunit. | $ 300.00 |
| 75 | Ever Sebedeo Sánchez Carrillo | Facilitador Comunit. del Prog. De Foment. Y Estimulo a las Activ. Product. y de Beneficio Comunit. | $ 300.00 |
| 76 | Juan Bautista Ocon Coto | Enc. de Maquinaria Agrícola . | $ 300.00 |
| 77 | Julio Cesar Molina | Mant. de Tren de Aseo | $ 350.00 |
| 78 | José Ángel Hernández Villalobos | Aux. de Tren de Aseo | $ 300.00 |
| 79 | José Bertilio Granillo Hernández | Aux. de Tren de Aseo | $ 300. 00 |
| 80 | Carlos Amílcar Benítez Sosa | Aux. de Tren de Aseo | $ 300.00 |
| 81 | José Osmín Rodríguez Ramírez | Barrido de Calles | $ 300. 00 |
| 82 | José Benedicto Pineda | Mto. y Aseo d Cementerio Gral. | $ 300.00 |
| 83 | Carlos Alberto Pérez | Mto. y Aseo de Cancha Mpal. | $ 300.00 |
| 84 | Salomón Jobino Argueta Ortiz | Mto. y Aseo de Parque Mpal. | $ 300.00 |
| 85 | José Jacobo Sorto Perdomo | Asesor Legal. | $ 775.00 |
| 86 | Silvia Yanira Funes Iglesias | Atención Psicológica | $ 300.00 |
| 87 | Deysi del Carmen Guzmán | Aux. de Turicentro ( 20 días ) | $ 120.00 |
| 88 | Julio Cesar Rodríguez Vilche | Aux. de Turicentro, pudiendo laborar el mes devengando su equivalencia | $ 126.00 |
| 89 | Jose Levis Arevalo Trejo | Promotor Social Quincenal | $ 126.00 |
| 90 | Manuel Alberto Portillo Campos | Promotor Social Quincenal | $ 126.00 |
| 91 | Douglas Eliseo Sánchez Carballo | Promotor Social Quincenal | $ 126.00 |
| 92 | Gerson Arnulfo Villegas Vásquez | Promotor Social Quincenal | $ 300.00 |
| 93 | José Carlos Paiz | Promotor Social | $ 300.00 |
| 94 | A definir por el Sr. Alcalde Municipal | Promotor Social Quincenal ( atendiendo Cantón El Platanar ) | $ 126.00 |
| 95 | José Antonio Laínez Martínez | Aux. de Cementerio Mpal. ( Quincenal ) | $ 150.00 |
| 96 | Wil Nelson Laínez | Promotor Social Quincenal, pudiendo laborar mensualmente cancelando $300.00 | $ 150.00 |
| 97 | A definir por el Sr. Alcalde Municipal | Aux. de Electricista Quincenal | $ 126.00 |
| 98 | A definir por el Sr. Alcalde Municipal | Aux. de la Pipa Municipal Quincenal | $ 126.00 |
| 99 | A definir por el Sr. Alcalde Municipal | Encarg. de Turicentro | $ 252.00 |
| 100 | A definir por el Sr. Alcalde Municipal | Aux. Turicentro (Quincenal) | $ 126.00 |
| 101 | A definir por el Sr. Alcalde Municipal | Aux. Barrido de C.(Quincenal) | $ 126.00 |
| 102 | A definir por el Sr. Alcalde Municipal | Aux. Barrido de C.(Quincenal) | $ 126.00 |
| 103 | A definir por el Sr. Alcalde Municipal | Aux. Barrido de Cementerio.(Quincenal) | $ 126.00 |
| 104 | A definir por el Sr. Alcalde Municipal | Aux. Barrido de Cementerio.(Quincenal) | $ 126.00 |

Consecuentemente se autoriza al Señor Alcalde Municipal a efecto que nombre a los Auxiliares de Sonido Municipal ( cancelándole hasta diez 00/100 dólares diarios ) y los auxiliares del Turicentro, Cementerio, Pipa Municipal, electricista, Barrido de Calles, Encargado de Turicentro, forma quincenal o mensual ( cancelándoles doscientos cincuenta y dos 00/100 mensual o su equivalente de forma quincenal, de entre miembros de las comunidades, pudiendo nombrar más de dos personas cuando sea requerido a consideración del Alcalde Municipal, a fin de facilitar empleo y velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. Consecuentemente, establézcase el horario de trabajo de los señores auxiliares del tren de aseo José Ángel Hernández Villalobos, José Bertilio Granillo Hernández y Carlos Amílcar Benítez, de la siguiente manera: de lunes a viernes de las seis de la mañana de cada día a las catorce horas, con un pequeño receso de cuarenta y cinco minutos para tomar sus alimentos.-**ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal considerando que es necesario adquirir créditos para la ejecución de proyectos por libre gestión mantenimiento de alumbrado eléctrico y funcionamiento de los vehículos municipales, desgranadora, picadora de zacate y máquina de cortar grama, y con el fin de velar por la buena marcha de la administración y la oportuna prestación de los servicios públicos locales en forma eficiente, este Concejo Municipal de conformidad al Art. 4 numeral 25, 30 numeral 14 y 31 numeral 5 del Código Municipal ACUERDA: A ) Autorizar la adquisición de créditos hasta por un monto de cinco mil 00/100 dólares ( $ 5,000.00 ) mensuales cada uno, para la adquisición de materiales de construcción y materiales eléctricos; B) Autorizar la adquisición de un crédito en la gasolinera Servi Estación Chaparrastique, hasta por un monto de un mil quinientos 00/100 dólares ( $ 1,500.00 ) mensuales, para la adquisición de combustible y lubricantes para funcionamiento de los vehículos municipales y maquinaria agrícola municipal; B) COMUNIQUESE a la UACI.-**ACUERDO NUMERO CINCO:** En vista que los vehículos municipales por su constante uso en las actividades tanto administrativas, ejecución de proyectos por libre gestión y servicio de traslado de pacientes a los diferentes centros asistenciales, se hace necesario brindarles el mantenimiento adecuado, en vista que adicionalmente el costo de reparación si no se da el mantenimiento oportuno será muy alto, por lo que este Concejo Municipal con base al Art. 4 numeral 25 y 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: A) Aprobar el mantenimiento de los vehículos municipales, erogando fondos para pago de mano de obra, compra de repuestos, aceites, lubricantes, entre otros, para el correspondiente mantenimiento; B) Autorizar a la UACI a efecto que determine el momento que se requiera brindar el servicio; C) COMUNIQUESE.**- ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal ACUERDA: A) autorizar al Sr. Tesorero Municipal para que pueda realizar en calidad de préstamos traslados de las cuentas FODES 25% , FODES 75% y Fondos Propios Municipales; cuando sea requerido; consecuentemente se responsabiliza al Tesorero Municipal el reintegro de dichos préstamos; B) COMUNIQUSE.-**ACUERDO NÚMERO SIETE :** El Concejo Municipal considerando**: I.-** Que el señor Alcalde Municipal, Sergio Antonio Solórzano Santos, realiza para el municipio gestiones importantes para el desarrollo local y progreso de esta ciudad, tanto a nivel nacional como internacional, por lo tanto necesita fondos para sufragar sus gastos **II.-** Que este Concejo ha valorado que para cumplir con tales disposiciones es necesario brindarle al señor Alcalde Municipal, gastos de representación de forma mensual para que siga gestionando obras para beneficio de esta Ciudad.-**III**.- El señor Alcalde podrá cobrar como gastos de representación incluyendo, el valor de viáticos, transporte y combustible cuando viaje en misión oficial dentro o fuera del país, previo acuerdo del Concejo Municipal. Por tanto este Concejo en uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 204 ordinal 3° de la Constitución de la Republica en relación con el Art. 3 numeral 3 del Código Municipal, Artículos 30 numerales 4 y 14 y Art. 34 del mismo Código ACUERDA: A) ratificar al señor Alcalde Municipal, Sergio Antonio Solórzano Santos, gastos de representación de forma mensual, por la cantidad de setecientos 00/100 dólares ( $ 700.00 ),que le servirá para cubrir sus gastos durante las gestiones para realizar proyectos u otras actividades para beneficio del municipio en el presente año dos mil dieciséis; B) autorizar al tesorero para que le haga efectivo los pagos ya sea de los fondos propios municipales o del 25% FODES; C) CERTIFIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal de conformidad al Art. 46 del Código Municipal, Acuerda: Ratificar las dietas a los regidores propietarios y suplentes que asistan a las sesiones del Concejo Municipal, por la cantidad de trescientos 00/100 dólares ($ 300.00) por cada sesión pudiendo cobrar hasta un máximo de dos en un mismo mes; B) COMUNIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal considerando: **I**.- Que en el Articulo 4 numeral 19 del Código Municipal establece que es competencia municipal la siguiente: “La prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basuras”. **II.-**Que en el Artículo 4 numeral 5 del mismo Código también establece que es competencia municipal, “La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades”. **III.-** Que por Decreto Legislativo No.82, Tomo No. 408, publicado en el Diario Oficial No.173 de fecha VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, a páginas 4 a la 6 del referido Diario, en donde faculta a las municipalidades para que a partir de la vigencia de este decreto y hasta el treinta de septiembre de dos mil dieciséis, puedan utilizar hasta el quince por ciento (15%) del setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios. **IV.-** Que esta municipalidad requiere hacer uso del 15% de los fondos del 75% del FODES para continuar satisfaciendo las necesidades que demanda la población en cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los desechos sólidos generados en este municipio. Por lo anterior este Concejo en uso de sus facultades legales conferidas en los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la Republica en relación con los Artículos 4 numerales 3, 5, 19 y 25, 30 numeral 4, 31 numeral 5 y 34 del Código Municipal, por unanimidad de votos, ACUERDA: A ) priorizar y Aprobar la ejecución del proyecto: “RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE MONCAGUA AL RELLENO SANITARIO DE USULUTAN, PERIODO 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016”. B) autorizar el encargado de la UACI, a efecto que elabore el presupuesto del proyecto; C) Que dentro de los aspectos a desarrollarse y que se incluirán en dicha carpeta técnica serán los siguientes: Transporte, Combustibles y Lubricantes, Reparación y Mantenimiento del Camión Recolector de basura, pago a la empresa SOCINUS, S.E.M. DE C.V. por tonelada de desechos sólidos generados en el municipio, pago de Empleados que se dedican a la actividad de Recolección de Basura y Disposición Final de desechos sólidos, uniformes de empleados, herramientas básicas, pago de planilla de jornales que se dedican a las actividades de mantenimiento y aseo de cementerios, parques y estadio municipal, compra de llantas para el camión recolector y reparación de las mismas, pagos de auxiliares, entre otros; D) ejecutar este proyecto con los fondos del 75% FODES para los pagos del 01 de enero de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016 y para los últimos tres meses del año dos mil dieciséis es decir del 01 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre del mismo año, se cancelaran de los fondos propios municipales para la ejecución y terminación de dicho proyecto salvo que la asamblea legislativa aprobara otro decreto transitorio para poder utilizar parte del 75% FODES, para las actividades ya antes relacionadas CERTIFIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal Considerando: I.- Que la precaria situación económica imperante en el país, ha afectado a las familias del municipio; II.- Que la familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictara la legislación necesaria y creara los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico; por lo que de conformidad al Art. 32 de la Constitución de la Republica de El Salvador, relacionado con el Art. 2 y 3 del Código de Familia y Art. 30 numeral 4 y Art. 34 del Código Municipal, ACUERDA: A) autorizar al Alcalde Municipal para que durante el presente año pueda exonerar de pago algunos matrimonios que manifestaren falta de recursos económicos lo cual será sometido a consideración del Alcalde Municipal, estos deberán realizarse en las instalaciones de la Municipalidad y que por lo menos uno de los contrayente sea residente del municipio.- **ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal autoriza otorgar vales de combustibles a empleados, funcionarios o personas particulares que realizan actividades oficiales a favor de la municipalidad, en sus vehículos propios; consecuentemente este Concejo Municipal designa los encargados de autorizar los vales de combustibles, por lo que este Concejo Municipal ACUERDA: A) delegar al Sr. Alcalde Municipal y Jefe de la UACI a efecto que habiendo probado los extremos de las actividades oficiales desarrolladas por empleados y particulares en sus vehículos, ya sean solos o en conjunto autoricen vales de combustibles, tomando en cuenta la naturaleza de las actividades y las distancias según detalle siguiente: Moncagua-San Salvador 10 galones, Moncagua-San Vicente 8 galones, Moncagua-San Miguel 2.5 galones, área urbana-Cton. El Platanar 2 galones, área urbana- Cton. Santa Barbará 2 galones, área urbana-Cton. Tangolona 1.5 galones, área urbana-Cton. La Estancia 1.5 galones, área urbana-Cton. Los Ejidos 1 galón, área urbana-Crio. Llano El Higo 1 galón, área urbana-Crio. Los Negros 2 galones, área urbana- Cton. El Cerro 1 galón, área urbana-Cton. Valle Alegre 1.5 galones, área urbana-Cton. Papalón 1.5 galones, área urbana-Cton. Jobo 1.5 galones y área urbana-Cton. La Fragua 2 galones, así mismo se delegaral Licenciado Fernando José Paredes Hernández Auxiliar de la UACI, para que lleve un registro detallado de tales actividades.- **ACUERDO NÚMERO DOCE:** Ante la amenaza del brote del dengue en el municipio y para evitar la proliferación de dicha enfermedad, este Concejo Municipal de conformidad al Art. 4 numeral 5, ACUERDA: A) ratificar el desarrollo de jornadas de limpieza contra la enfermedad del dengue y chikungunya durante el año 2016, que consiste en campañas de fumigación, destrucción de objetos inservibles y limpieza de quebradas y cunetas para el combate del zancudo transmisor del dengue y chikungunya el área de afluencia de las Unidades de Salud del Municipio; B) delegar al Sr. Alcalde Municipal para que en coordinación con las Instituciones que conforman la Comisión Municipal de Protección Civil de esta Ciudad, desarrollen las referidas jornadas; C) autorizar la compra de combustible, bolsas plásticas, guantes, botas, arañas, una bomba de fumigación en el caso que sea necesario, pago de transporte hacia el relleno sanitario SOCINUS S.E.M DE C.V. cuando se realicen las jornadas de limpieza en el municipio y no pueda realizar esta actividad el camión recolector de basura y otros materiales para el desarrollo de las campañas, así mismo asignar recurso humano para la realización de dichas jornadas y/o actividades cancelando hasta cantidad de diez 00/100 dólares por día; D) financiar con fondos propios municipales o FODES 75%. COMUNIQUESE. - **ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal considerando: I.- Que el Art. 81 del Código Municipal establece ¨El proyecto de Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Egresos deberá someterse a consideración del Concejo por lo menos tres meses antes de que se inicie el nueve ejercicio fiscal. El Concejo podrá modificar el presupuesto pero no podrá autorizar gastos que excedan del monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto¨. Por lo que este Concejo Municipal en base a lo expuesto, ACUERDA: A) autorizar el Contador Municipal a realizar modificaciones al presupuesto con respecto a reprogramaciones de aumentos y disminuciones entre cifras presupuestarias que sean necesarias de acuerdo al funcionamiento y ejecución presupuestaria sin exceder del monto estimado de ingresos asignado al ejercicio fiscal, salvo que al mes de junio se establezca superávit del presupuesto; II.- Que el Art. 77 párrafo 2° establece: ¨El presupuesto de egresos podrá ser ampliado en el curso del ejercicio, con motivo de ingresos extraordinarios del cualquier naturaleza ó que se establezca el superávit real¨, por lo que este Concejo Municipal autoriza al Contador Municipal a realizar aumento al presupuesto en el momento que se cumpla lo antes descrito; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** El Concejo Municipal ACUERDA: Autorizar al Señor Alcalde Municipal Sergio Antonio Solórzano Santos y al señor Tesorero Municipal Luis Mauricio Villalobos Hernández, para que en forma individual o en conjunto puedan retirar los fondos correspondientes a la asignación mensual a favor de este municipio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), correspondientes al 75% que esta municipalidad recibe para inversiones públicas denominado Fondo de Desarrollo Económico y Social FODES y el 25% para los gastos de funcionamiento, durante el presente año dos mil dieciséis. COMUNIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO QUINCE:** En vista que esta municipalidad es la encargada de la Administración, operación y mantenimiento de los servicios de recolección y disposición final de desechos sólidos, parques y zonas verdes, mantenimiento y limpieza de calles urbanas y rurales, Alumbrado Público, Adoquinados, cementerios municipales, servicios turísticos, Estadio Municipal, atenciones oficiales, reuniones comunitarias y de la administración, capacitaciones al personal, al Concejo Municipal y las comunidades organizadas; y para asegurar la gestión oportuna de dichos servicios este Concejo Municipal ACUERDA: A) autorizar al encargado de la UACI y Tesorero Municipal a efecto que autoricen erogaciones para la Administración, Operación y Mantenimiento de los servicios antes indicados, B) delegar al Tesorero Municipal y encargado de la UACI como responsables de efectuar y realizar los procedimientos legales referentes a las compras; todo lo cual se comprobara como lo establece el Art. 86 del Código Municipal. Las personas delegadas responderán ante el señor Alcalde y Concejo Municipal por irregularidades que se le observaren en el cumplimiento de la función que se les autoriza y serán además, directa y exclusivamente responsables por mal manejo o defectuosa rendición de cuentas.- **ACUERDO NÚMERO DIEISEIS:** Para los efectos de la ejecución y control del presupuesto, se entenderán por gastos fijos, aquellos que se pagan por dúo-décimas partes, indistintamente de su monto, entre otros, sueldos de empleados, jornales de trabajadores contratados a base de remuneración diaria o por hora, alquileres de bienes, pensiones y jubilaciones, contribuciones legales a instituciones. Inclúyase además en esta categoría los pagos efectuados por los servicios públicos o privados de carácter permanente que se prestan a la municipalidad (Pago de Energía eléctrica, telecomunicaciones, dietas, y otros similares); Comuníquese.- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal ACUERDA: En vista que alguna parte del personal que labora en la municipalidad por la naturaleza de sus funciones, tiene que realizar sus labores durante días que están establecidos como vacaciones, días festivos y fines de semana, este Concejo Municipal ACUERDA: A) autorizar a la unidad financiera institucional establecer el cálculo para el pago de jornadas extraordinarias a los empleados y trabajadores municipales que realicen sus labores normalmente en los periodos vacacionales, días festivos y fines de semana, siguiendo los procedimientos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** El Concejo Municipal presenta la iniciativa de desarrollar Cabildos Abiertos de Rendiciones de Cuentas que se denominara gira de información municipal y consulta municipal, en cada uno de los caseríos y cantones del municipio, asimismo dar apoyo para la organización y reestructuración de ADESCOS con la participación de las diferentes organizaciones identificadas; a fin de promover la participación ciudadana e informar públicamente sobre la gestión municipal, compromisos del presente año, asuntos que los vecinos quisieren solicitar y otros de conveniencia para una gestión participativa y transparente de la administración, por lo que este Concejo Municipal de conformidad a los Arts. 4 numeral 8 y 31 numeral 9, Art. 115 y 125-A del Código Municipal ACUERDA: A) desarrollar cabildos de información y consulta en el municipio para rendir informe sobre la gestión, quedando a criterio del Concejo Municipal fijar las fechas y comunidades a realizar los cabildos y/o consulta ciudadana; B) Organizar y reestructurar ADESCOS en las diferentes comunidades del municipio; D) comisionar a cada miembro del Concejo Municipal para que en coordinación con Participación Ciudadana convoquen a las diferentes organizaciones y público en general a participar de los cabildos, según programa a establecer en conjunto. E) autorizar al Sr. Tesorero Municipal a efecto que efectué las erogaciones que fuesen necesarias debiendo incluir entre otros, gastos de transporte, alquiler de mobiliario, refrigerio, adecuación de locales, combustibles, ornamentación, decoración y otros análogos. COMUNIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** Con el fin de velar por la buena marcha de la administración y la oportuna prestación de los servicios municipales, este Concejo Municipal de conformidad al Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, ACUERDA: A) autorizar al encargado de la UACI para que durante el presente año contrate los servicios de mantenimiento del equipo de informática de forma trimestral hasta por un monto de ochocientos 00/100 dólares ( 800.00 ), asimismo cuando un equipo necesite reparación para su buen funcionamiento, todo lo cual se comprobara como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.-**ACUERDO NÚMERO VEINTE:** En el marco de la liquidación efectuada al fondo Circulante como parte de la finalización del periodo contable del año dos mil quince, este Concejo Municipal de conformidad al Art. 93 del Código Municipal ACUERDA: A) ratificase el fondo de naturaleza circulante o de caja chica para atender gastos de menor cuantía y de carácter urgente por un monto de un mil quinientos 00/100 dólares ($ 1**,**500.00) debiendo realizar al menos un reintegro por cada mes y su liquidación al final del ejercicio financiero, B) Nómbrese responsable de dicho fondo a la Lic. Keny Miletby Alberto Moreira, C) hacer pagos de este fondo hasta por un monto máximo de ciento cincuenta 00/100 dólares ($ 150.00) por cada factura o comprobante de egreso, D) CERTIFIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I.- Que el Art.. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: ¨Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio¨; II. Que el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal establece como una competencia del municipio la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; III. Que este Concejo Municipal basado en la interpretación auténtica del Art. 5 de la Ley FODES que literalmente dice: ¨Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, **¨….Así como también para el Fomento y Estimulo a Las Actividades Productivas de Beneficio Comunitario y Programas de Prevención a La Violencia.¨** ha valorado invertir en la creación de programas sociales y culturales de beneficio a los habitantes del municipio; teniendo como fin reducir los niveles de violencia, mantener segmentos de la población entretenidos en actividades de sano esparcimiento y así contribuir a la seguridad de la población. Por tanto este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales conferidas en el Código Municipal, Ley de Creación del Fondo para el desarrollo Económico y Social de los Municipios y tomando en cuenta los niveles de violencia en el municipio; ACUERDA: A) aprobar le ejecución del proyecto Prevención de la Violencia a través del Fomento al Deporte en el Municipio de Moncagua Año 2016; B) autorizar al encargado del programa para que en coordinación con el encargado de la UACI elaboren el presupuesto; C) COMUNIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** En vista que las instalaciones de la Alcaldía Municipal, el Cementerio General y Parque Monseñor Oscar Arnulfo Romero, necesitan se les brinde mantenimiento durante el presente año para la prestación de los servicios públicos locales en forma eficiente y responsable, por lo que este Concejo Municipal considerando que es facultad velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales y de conformidad al Art. 4 numeral 25, 30 numeral 14 y 31 numeral 5 del Código Municipal ACUERDA: A) aprobar el proyecto Mantenimiento de Edificio, Parques, Cementerio y Turicentro Municipales; B) autorizar a la UACI la elaboración del presupuesto de la obra; C) COMUNIQUESE.**-ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I.- Que el Art.. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: ¨Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio¨; II. Que el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal establece como una competencia del municipio la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, así mismo el Art. 4 numeral 5 del Código Municipal establece como competencia municipal la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; III. Que este Concejo Municipal basado en la interpretación auténtica del Art. 5 de la Ley FODES que literalmente dice: ¨Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, **¨….Así como también para el Fomento y Estimulo a Las Actividades Productivas de Beneficio Comunitario y Programas de Prevención a La Violencia.¨** ha valorado invertir en la creación de programas sociales y culturales de beneficio a los habitantes del municipio; teniendo como fin incentivar actividades productivas y la formación técnica de la población a través de talleres vocacionales y la promoción de actividades culturales, sociales y de prevención de la salud física y mental. Por tanto este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales conferidas en el Art. 4 numeral 5 y Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, Ley de Creación del Fondo para el desarrollo Económico y Social de los Municipios y tomando en cuenta los niveles de violencia en el municipio; ACUERDA:A) aprobar le ejecución del programa Prevención de la Violencia a través de Actividades Productivas, Sociales, Culturales y de Salud en el Municipio de Moncagua Año 2016; B) autorizar a la encargada del programa para que en coordinación con el encargado de la UACI elaboren el presupuesto; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I.- Que el Art.. 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios establece: ¨Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio¨; II. Que el Art. 4 numeral 9 del Código Municipal establece como una competencia del municipio la promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios …………, así mismo el Art. 4 numeral 10 del Código Municipal establece como competencia municipal la regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales ……; III. Que este Concejo Municipal basado en la interpretación auténtica del Art. 5 de la Ley FODES que literalmente dice: ¨Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, **¨….Así como también para el Fomento y Estimulo a Las Actividades Productivas de Beneficio Comunitario y Programas de Prevención a La Violencia.¨** ha valorado invertir en la creación de programas dirigidos a incentivar las actividades económicas y productivas de beneficio a los habitantes del municipio, teniendo como fin promover actividades productivas, estimular la agricultura, ganadería y preservar el medio ambiente. Por tanto este Concejo Municipal en uso de sus facultades legales conferidas en el Art. 4 numeral 9 y 10 y Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, Ley de Creación del Fondo para el desarrollo Económico y Social de los Municipios y tomando en cuenta los niveles de violencia en el municipio; ACUERDA: A) aprobar le ejecución del programa¨ Fomento y Estimulo a las Actividades Productivas de Beneficio Comunitario en Sector de Agricultura y Ganadería del Municipio de Moncagua Año 2016; B) autorizar a los facilitadores para que en coordinación con el encargado de la UACI elaboren el presupuesto del programa; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: I.- Que el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal establece como una competencia del municipio la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; II.- Que la Constitución de la Republica en el Art. 53 hace referencia a que ¨El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana, en consecuencia es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión ¨; así como, el Art. 59 de la misma que establece ¨la alfabetización es de interés social¨; III.- Que el Art. 15 del Código Municipal llama a que ¨Todas la Instituciones del Estado y entes autónomos, están obligados a colaborar con el Municipio en la gestión de las materias y servicios de su competencia; por lo tanto este Concejo Municipal en este marco y bajo el Programa Nacional de Alfabetización; ACUERDA: A) aprobar la ejecución del Proyecto Actividades de Apoyo a la Educación, en el Municipio de Moncagua Año 2016, con el objetivo de promover la educación y la alfabetización de las personas que por diferentes circunstancias no tuvieron acceso a la educación en su niñez o adolescencia, y con esto lograr un mayor nivel de cultura y promoción de valores en las familias del Municipio; B) autorizar al coordinador del programa para que en coordinación con el encargado de la UACI elaboren el presupuesto; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** El Alcalde Municipal en uso de las facultades que le confiere el Art. 47 y 48 numeral 7 del Código Municipal, y en vista que es facultad de la municipalidad de velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales; autoriza al Sr. Julio Cesar Martínez para el presente año dos mil dieciséis para que realice el trabajo de lavado y limpieza del turicentro El Capulín, por un monto máximo de ciento veintiséis 00/100 dólares ( $ 126.00 ), por cada lavada y limpieza que realice en el turicentro, pudiendo exceder este pago si se realizan trabajos adicionales a la limpieza y lavado de la piscina como extracción de tierra y otros; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** Vista la solicitud presentada por el C. D. Shalke 04 de Cantón El Jobo, sobre brindarles una contribución económica para el pago del alquiler anual del terreno que utilizan como cancha para desarrollar sus actividades deportivas, por no contar con ese recurso, por lo que este Concejo Municipal amparados en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal ACUERDA: A) aprobar un aporte municipal por la cantidad de doscientos 00/100 dólares ( $ 200.00 ) al C. D Shalke 04 de Cantón El Jobo, para el pago de alquiler de un espacio físico que sirve de cancha de fútbol; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:** El Concejo Municipal en vista de la solicitud presentada por los Centros Escolares María Luisa Parada de esta Ciudad, Delfina de Cantón La Estancia y Sara Pohl de Borgonovo de Cantón El Platanar y ante los excelentes resultados de la asistencia Psicológica a estudiantes del municipio, por lo que es importante continuar desarrollando estas consultas médicas de Psicología (atención Psicológica), con el fin de fortalecer la conducta de los jóvenes estudiantes; contribuyendo con ello a la formación de jóvenes con actitudes mentales sanas, por lo que en base a las facultades establecidas en el Art. 4 numeral 5 del Código Municipal Acuerda: A) contratar los servicios profesionales de la Licenciada Silvia Yanira Iglesias Funes para brindar asistencia Psicológica a niños y niñas en los Centros Escolares La Estancia, El Platanar y María Luisa Parada de esta Ciudad, a partir del dieciocho de enero del presente año; devengando un salario mensual de trescientos 00/100 dólares ($ 300.00); B) consecuentemente se autoriza al Sr. Alcalde Municipal a efecto que firme el contrato respectivo.-**ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** En vista de lasolicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal Unidos para El Progreso ( ADESCOUP ) de Cantón La Fragua, sobre la necesidad de una ampliación de energía eléctrica en su comunidad, este Concejo Municipal considerando que esta es una necesidad básica para beneficio de la población y de conformidad al Art. 4 numeral 25, relacionado con el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: A) aprobar la ejecución del proyecto Ampliación de Energía Eléctrica en Caserío Flores Soto de Cantón La Fragua, Municipio de Moncagua; B) autorizar a la UACI a efecto que elabore el presupuesto de la obra; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA:** El Concejo Municipal con el fin de velar por la buena marcha de la administración y la oportuna prestación de servicios de municipales y en vista de la oferta presentada por la empresa Telesis, para la renovación del servicio de radiocomunicación, por lo que este Concejo Municipal de conformidad al Art. 30 numeral 14del Código Municipal, ACUERDA: A) autorizar al Sr. Alcalde Municipal a efecto que firme Acuerdo de Negocios de prestación de servicio radiocomunicación, bajo el Plan de Cobertura Total de 10 unidades con la empresa Telesis, que serán utilizados en la actividades del Cuerpo de Agentes de la Policía Municipal; B) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:** En vista del Plan General de Medio Ambiente Municipal 2016, presentado por el Encargado de la Unidad Municipal de Medio Ambiente, este Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal de conformidad a los artículos 30 numeral 4, 34 y 35 por unanimidad **ACUERDA**: A) Dar por aprobado El Plan General de Medio Ambiente Municipal 2016; B) **CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE**.-**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS**: En vista que la bomba achicadora de la pipa Municipal presenta problemas para su buen funcionamiento, por lo que es necesario repararla para desarrollar la actividad de regado de calles, canchas, abastecimiento de agua a los cementerios del área urbana, por lo que de conformidad al Art. 4 numeral 25, y 31 numeral 5 del Código Municipal, este Concejo Municipal, ACUERDA: A) autorizar la adquisición de dos empaques de carburador para reparación de la bomba achicadora de la pipa Municipal hasta por el monto ciento cuarenta 00/100 dólares ( $ 140.00 ); B) Comuníquese a la UACI para su reparación siguiendo los procedimientos legales pertinentes.-**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES:** En vista de la solicitud presentada por la Iglesia Católica de esta ciudad y en el marco de las aprobación de las fiestas patronales del municipio en honor a la virgen de Candelaria, este Concejo Municipal Considerando: I. Que el Art. 4 numerales 4 y 18 del Código Municipal establece como competencia del municipio la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la ciencia y las artes, así como la organización de ferias y festividades populares. Por lo que en base a lo anterior este Concejo Municipal ACUERDA: A) aportar la cantidad de dos mil 00/100 dólares ( $ 2,000.00 ) para la Iglesia Católica de esta Ciudad, para la celebración de las actividades religiosas y culturales; B) Financiar con el Fondo para el Desarrollo Económico y Social FODES; C) COMUNIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO:** El Concejo Municipal en vista que son muchos los compromisos sociales, comunales, deportivos y culturales que tiene que solventar el encargado del sonido municipal por lo que considerando que a través de este apoyo la municipalidad fortalece aspectos sociales, cívicos, de convivencia y organización entre otros, y tomando en cuenta que para estos eventos se necesita contratar más equipo de sonido como bocinas, power, consola y accesorios de audio entre otros, por lo que este Concejo Municipal con el fin de velar por la buena marcha de los servicios municipales y de conformidad al Art. 4 numerales 4 y 25, 31 numeral 5 y 30 numeral 14 del Código Municipal, Acuerda: A) cancelar la cantidad de setenta y cinco 00/100 dólares ( $ 75.00 ), ala Sra. Norma Alicia Amaya Chávez, por alquiler de sonido ( bocinas, power, consola y accesorios de audio, entre otros ), durante los torneos deportivos en los cuales se requiera un sonido completo; B) COMUNIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CINCO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de Moncagua, Departamento de San Miguel, considerando: I.- Que la señora Roxana Yaneth Toyos Villalobos, quien desempeña el cargo de Promotora Social en la Unidad de Participación Ciudadana, manifiesta su interés de retirarse voluntariamente, por no estar en la disposición de prestar sus servicios laborales a esta municipalidad, por lo que este Concejo Municipal; ACUERDA: A) aprobar la cantidad de un mil doscientos ocho 59/100 dólares ( $ 1,208.59 ), en concepto de bonificación por retiro voluntario a la señora Roxana Yaneth Toyos Villalobos, quien se ha desempeñado como Promotora Social en la Unidad de Participación Ciudadana; B) autorizar al tesorero a efecto de cancelar la bonificación en tres cuotas, la primera cuando se firme el correspondiente documento por la cantidad de cuatrocientos dos 59/100 dólares ( $ 402.59 ) y las otras dos cuotas por un monto proporcional de cuatrocientos dos 58/100 dólares ( $ 402.58 ) cada una los días veintinueve de los meses de febrero y marzo del corriente; C) autorizar al Alcalde Municipal a efecto de firmar el correspondiente documento ante el notario que estime conveniente; D)facultar al contador para que realice las reprogramación en el presupuesto municipal vigente por el monto correspondiente; E) COMUNIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS:** El Concejo Municipal Considerando: I.- Que el Gobierno y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ( BIRF) han suscrito convenio de préstamo Número7616-SV, denominado Proyecto de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales ( PFGL), y aprobado por Decreto Legislativo Número455 de fecha 26 de agostode 2010 y publicado en el Diario Oficial Número 174, tomo Número388 de fecha20 deseptiembre de 2010; II.- Que la municipalidad del Municipio de Moncagua, Departamento deSan Miguel, firmó un convenio de entendimiento con la Secretaria para Asuntos Estratégicos de la Presidencia de la República para la implementación del Proyecto de Fortalecimiento de los Gobiernos Locales; III.- Que en dicho convenio se expresó que los 262 municipios serán fortalecidos con el Sub-componente 2.5 Gestión de Riesgos; IV.- Que como una de las actividades prioritarias del subcomponente 2.5, es la formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos: por tanto, El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal de conformidad a los artículos 30 numeral 4 34 y 35 por unanimidad ACUERDA: Aprobar el Plan Municipal de Gestión de Riesgos del Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel, elaborado con fondos del Proyecto de Fortalecimiento a los Gobiernos Locales PFGL, el cual será implementado a partir de la fecha de su aprobación y presentación a las comunidades del municipio que estuvieron activamente involucradas en su elaboración, CERTIFIQUIESE Y COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE:** El Concejo Municipal Considerando: I. Que el Art. 4 numerales 4 y 18 del Código Municipal establece como competencia del municipio la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la ciencia y las artes, así como la organización de ferias y festividades populares, II. Que el Decreto Legislativo Numero 142 publicado en el diario oficial número 230 tomo 373 de fecha ocho de diciembre de dos mil seis adiciona al Art. 5 de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social, dos incisos en el cual se autoriza el uso de dicho fondo para la celebración de ferias y las fiestas patronales; III. Que del quince al dieciocho de enero del presente año se celebran las fiestas titulares en cantón El Rodeo en honor al Cristo Negro, fechas en las cuales se desarrollan diversas actividades de tipo cultural, religiosas, deportivas, artísticas, etc. Por lo que en base a las consideraciones expuestas este Concejo Municipal, ACUERDA: A) aprobar contrapartida municipal hasta por la cantidad de ochocientos 00/100 ( $ 800.00 ) para la celebración de las fiestas titulares de cantón El Rodeo, distribuidas de la siguiente manera: la cantidad de trescientos 00/100 dólares ( $ 300.00 ) para el C. D. Curados para las actividades deportivas y hasta la cantidad de quinientos 00/100 dólares ( $ 500.00 ) para celebración de la fiesta bailable; C) Delegar a los Concejales de la comunidad para la coordinación y planificación de los eventos en compañía de las organizaciones involucradas de la comunidad; E) COMUNIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y OCHO:** El Sr. Alcalde Municipal presenta a este Concejo Municipal la necesidad de brindar el mantenimiento permanente de la red de calles del área urbana, por lo que este Concejo Municipal en vista que es necesario construir obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica y de conformidad al 4 numeral 25 del Código Municipal, 31 numeral 5 del mismo ACUERDA: A) priorizar la ejecución del proyecto Bacheo y Mantenimiento de Calles del Área Urbana de la Ciudad de Moncagua; B) Autorizar a la UACI a efecto que elabore el presupuesto de la obra; C) COMUNIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y NUEVE:** En vista que ante la llegada del invierno las calles vecinales de todos los cantones y caseríos del Municipio se hace necesario brindarle el tratamiento adecuado, principalmente en sus drenajes, resumideros y canaletas, de tal modo que no se afecte el tránsito de vehículos y peatones por el desbordamiento de las aguas a la superficie de rodamiento; adicionalmente el costo de reparación si no se da el mantenimiento oportuno será muy alto, por lo que este Concejo Municipal con base al Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, 31 numeral 5 del mismo Código en relación con el Art. 4 de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales, ACUERDA: A) Aprobar la ejecución del proyecto Mantenimiento y Conservación de Caminos Vecinales del Municipio de Moncagua; B) financiar con el Fondo para el Desarrollo Económico y Social FODES; C) Autorizar a la UACI a efecto que elabore los presupuestos de las obras. COMUNIQUESE. **- ACUERDO NÚMERO CUARENTA**: En vista de la solicitud presentada por la directiva y jugadores del C. D. 1°. de Mayo de Caserío Los Negros de Cantón El Cerro, en la cual solicitan una contribución consistente proporcionarles tres tubos galvanizados, para utilizarlos en los marcos deportivos para la cancha donde realizan sus actividades y compromisos deportivos, por no poseer recursos económicos y considerando que a la municipalidad le compete la promoción del deporte a través de generar espacios de recreación que reúnan las condiciones adecuadas para esta práctica y así permitir la formación de valores y prevenir la violencia; por lo que este Concejo Municipal de conformidad al Art. 4 numeral 4 del Código Municipal Acuerda: A) erogar la cantidad que corresponda a la compra de tres tubos galvanizados de tres pulgadas, para los marcos deportivos para el C. D. 1°. de Mayo de Caserío Los Negros de Cantón El Cerro; lo que se comprobara como lo establece el Art. 86 del Código Municipal; B) COMUNIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO:** El Concejo Municipal en vista de la solicitud presentada por el C. D. Real España de Cantón Tangolona, sobre la necesidad construir una galera en la cancha donde realizan sus actividades deportivas, para el resguardo de aficionados y jugadores durante la época lluviosa, este Concejo Municipal considerando que el deporte es un medio de recreación para los jóvenes y la importancia de crear espacios de sano esparcimiento contribuyendo de esta manera a la prevención de la violencia en el municipio, y en base al Art. 4 numerales 4 y 25 y 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: A) aportar veinte láminas de tres yardas, ocho cañuelas galvanizadas de dos pulgadas, tres tubos galvanizados de tres pulgadas y seis bolsas de cemento, para el C. D. Real España de Cantón Tangolona, para lo antes relacionado; B) COMUNQUESE.-**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y DOS:** El Sr. Alcalde Municipal presenta a este Concejo Municipal la carpeta técnica del proyecto Construcción de Adoquinado Frente a Templo Evangélico Asambleas de Dios en Calle Principal de Caserío Llano El Higo de Cantón El Cerro, Municipio de Moncagua, el cual fue comentado por el Sr. Alcalde Municipal y los miembros del Concejo, por lo que este Concejo Municipal, en base al Arts. 4 Numeral 25 y 31 numeral 5 Código Municipal, ACUERDA: A) aprobar la Carpeta Técnica del proyecto Construcción de Adoquinado Frente a Templo Evangélico Asambleas de Dios en Calle Principal de Caserío Llano El Higo de Cantón El Cerro, Municipio de Moncagua, por un monto de treinta y nueve mil ochocientos noventa y uno 19/100 dólares ($ 39, 891.19); B) hacer efectivo el pago por la formulación del proyecto a la empresa Inverconstru S. A. de C. V., por un monto de un mil setecientos noventa y cinco 10/100 dólares ( $ 1,795.10 ); C)COMUNIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y TRES:** El Sr. Alcalde Municipal presenta a este Concejo Municipal la carpeta técnica del proyecto Construcción de Obra de Paso en Calle Principal que de Cantón Los Ejidos Conduce a Caserío Llano El Higo, Municipio de Moncagua, el cual fue comentado por el Sr. Alcalde Municipal y los miembros del Concejo, por lo que este Concejo Municipal, en base al Arts. 4 Numeral 25 y 31 numeral 5 Código Municipal, ACUERDA: A) aprobar la Carpeta Técnica del proyecto Construcción de Obra de Paso en Calle Principal que de Cantón Los Ejidos Conduce a Caserío Llano El Higo, Municipio de Moncagua, por un monto de cuarenta mil doscientos setenta 57/100 dólares ($ 40, 270.57); B) hacer efectivo el pago por la formulación del proyecto a la empresa Constru – A S. A. de C. V., por un monto de un mil ochocientos doce 18/100 dólares ( $ 1, 812.18 ); C)COMUNIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO:** En vista que se ha realizado por parte de la comisión respectiva la evaluación de ofertas para la formulación del proyecto Techado y Colocación de Concreto en Cancha de Basqueball en Centro Escolar María Luisa Parada, este Concejo Municipal, ACUERDA: A) adjudicar la formulación de la carpeta técnica del proyecto a la empresa C. H. F. S. A. de C. V.; B) COMUNIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CINCO:** Ante la necesidad presentada por habitantes de Caserío El Cojoyo de Cantón Valle Alegre, sobre la necesidad de construir un concreteado en la comunidad, en vista que el deterioro de esta vía de acceso frecuentemente sufre daños como consecuencia de cada invierno, este Concejo Municipal considerando que es obligación construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad, y de conformidad al Art. 4 numeral 25, relacionado con el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: A) aprobar la ejecución del proyecto Construcción de Concreto Hidráulico en Caserío El Cojoyo de Cantón El Valle Alegre, Municipio de Moncagua; B) invitar para la elaboración de la carpeta técnica a la empresa Construmoreno S. A. de C. V.; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS:** En vista que se ha realizado por parte de la comisión respectiva la evaluación de ofertas para la formulación de la carpeta técnica del proyecto Construcción de Adoquinado en Pasaje en María Cáceres, Barrio Independencia, Municipio de Moncagua, este Concejo Municipal ACUERDA: A) adjudicar la formulación del proyecto a la empresa AGUIRO S. A. de C. V.; B) COMUNIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SIETE:** El Concejo Municipal en vista de la necesidad presentada por los habitantes de Cantón El Rodeo, sobre el mejoramiento de la cancha futbol donde realizan sus actividades deportivas y contribuir para que los miembros de la comunidad tengan un espacio adecuado para el sano esparcimiento; por lo que este Concejo Municipal en base al Art. 4 numerales 4 y 25 y 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: A) aprobar el proyecto Construcción de Cerca Perimetral en Cancha Chaparrastique Junior, Cantón El Rodeo, Municipio de Moncagua; B) invitar para la elaboración de la carpeta técnica a la empresa PROSERCONS. A. de C. V.; C) COMUNIQUESE. - **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y OCHO:** En vista de la necesidad presentada por los habitantes de Cantón El Platanar, sobre realizar un adoquinado en la calle que conduce de la plaza al Barrio El Chorizo, por lo que considerando que es una obra importante para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y que es obligación construir obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad, por lo que tratado el punto el Concejo Municipal, de conformidad al Art. 4 numeral 25, relacionado con el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal ACUERDA: A) Aprobar la ejecución del proyecto Construcción de adoquinado en Calle que Conduce de la Plaza a Barrio El Chorizo de Cantón El Platanar, Municipio de Moncagua; B) invitar a formular la carpeta técnica del proyecto a la empresa COCIVE S. A. de C. V.; C) COMUNIQUESE.- **ACUERDONÚMERO CUARENTA Y NUEVE:** En el marco de la ejecución del proyecto Fortalecimiento de la Educación Media y Superior en el Municipio de Moncagua, durante el año dos mil dieciséis, luego de ser evaluadas todas las solicitudes presentadas y haber sido seleccionadas previo estudio Socio Económico, este Concejo Municipal de conformidad al Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, ACUERDA: A) aprobar hasta un monto de trece mil 00/100 dólares ( $ 13,000.00); B) financiar con el Fondo para el Desarrollo Económico y Social FODES de este municipio; C) COMUNIQUESE.-**ACUERDONÚMERO CINCUENTA:** En vista de las necesidades presentadas por habitantes de diferentes comunidades en el marco de solventar necesidades como construcción de concretos hidráulicos, construcción de adoquinados, mejoramiento de cancha, construcción de tanque de agua potable; por lo que considerando que son obras importantes para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes y que es obligación construirlas para el mejoramiento y progreso de la comunidad, por lo que tratado el punto el Concejo Municipal, de conformidad al Art. 4 numeral 25, relacionado con el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal ACUERDA: A) aprobar la ejecución de los proyectos siguientes: Construcción de Concreto Hidráulico en Caserío El Cojoyo de Cantón El Valle Alegre, Municipio de Moncagua;; Construcción de Adoquinado de Tramo de Calle en Colonia Campos 1, Municipio de Moncagua; Construcción de Tanque de Captación, Equipamiento de Pozo y Colocación de Red de Agua Potable en Caserío Las Posas de Cantón Los Ejidos, Municipio de Moncagua; Construcción de Adoquinado en Calle que Conduce de la Plaza a Barrio El Chorizo de Cantón El Platanar, Municipio de Moncagua; Construcción de Concreto en Tramo de Calle en Caserío Los Carrillos de Cantón El Jobo, Municipiode Moncagua; Construcción de Adoquinado en Calle que Conduce de la Plaza a Barrio El Calvario de Cantón El Platanar, Municipio de Moncagua; Construcción de Cordón Cuneta y Colocación de Material Fresado en Calle Principal de Caserío El Chilamate de Cantón El Papalón, Municipio de Moncagua y Adoquinado de Tramo de Calle en Caserío La América Sector Iglesia Católica de Cantón El Papalón, Municipio de Moncagua; B) Invitar a la formulación de las carpetas técnicas a la empresa Construmoreno S. A. de C. V., para los proyectos Construcción de Concreto Hidráulico en Caserío El Cojoyo de Cantón El Valle Alegre, Municipio de Moncagua; y Construcción de Adoquinado de Tramo de Calle en Colonia Campos 1, Municipio de Moncagua; a la empresa AGUIRO S. A. de C. V., para el proyecto Construcción de Tanque de Captación, Equipamiento de Pozo y Colocación de Red de Agua Potable en Caserío Las Posas de Cantón Los Ejidos, Municipio de Moncagua; a la empresa COCIVE S. A. de C. V., para el proyecto Construcción de Adoquinado en Calle que Conduce de la Plaza a Barrio El Chorizo de Cantón El Platanar, Municipio de Moncagua; al Ing. Jimmy Alexander Pereira, para el proyecto Construcción de Concreto en Tramo de Calle en Caserío Los Carrillos de Cantón El Jobo, Municipio de Moncagua; a la empresa INDEPO S. A. de C. V., para el proyecto Construcción de Adoquinado en Calle que Conduce de la Plaza a Barrio El Calvario de Cantón El Platanar, Municipio de Moncagua; a la empresa U D P S. Proyectos y Diseños C. P. para los proyectos Construcción de Cordón Cuneta y Colocación de Material Fresado en Calle Principal de Caserío El Chilamate de Cantón ElPapalón, Municipio de Moncagua y Adoquinado de Tramo de Calle en Caserío La América Sector Iglesia Católica de Cantón El Papalón, Municipio de Moncagua; B) COMUNIQUESE.-**ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y UNO:** El Concejo Municipal en vista de la solicitudes presentadas por la Unidad de Salud de Cantón El Platanar y La Asociación de Desarrollo Comunal La Estancia ¨ADESCOLE¨ de Cantón La Estancia, ambas solicitudes referente a la falta de médico para atender a la población en esas comunidades y considerando que es facultad la promoción y desarrollo de programas de salud como prevención y combate de las enfermedades, por lo que este Concejo Municipal de Considerando I.- Que el Artículo 65 en relación con el Art. 203 de la Constitución, la salud de los habitantes de la República constituye un bien público, correspondiendo al Estado y al municipio como parte de esté, velar por su conservación y restablecimiento. II.- Que el Código Municipal en el Art. 4 numeral 5 establece entre las competencias del municipio. Por lo que de conformidad a lo antes expuesto, ACUERDA: A) contratar los servicios de la Doctora Vanessa Azucena González Mejía, por un monto de seiscientos 00/100 dólares ( $ 600.00 ) mensuales, para brindar asistencia médica en la Unidad de Salud de Cantón El Platanar y en el Dispensario Médico de Cantón La Estancia; B) COMUNIQUESE.-**ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y DOS:** El Concejo Municipal Considerando: I.- Que brindar el servicio de alumbrado eléctrico es una función social que está enmarcado en prevenir hechos de violencia, que suelen suceder en lugares oscuros, de tal forma que los habitantes puedan desplazarse con seguridad por las diferentes calles y arterias del municipio; II.- Que debido a que la Municipalidad acarrea desde años anteriores el pago vencido del recibo de energía eléctrica; III.- Que a la fecha de pago no contaba con los recursos económicos suficientes para solventar pagos por servicios públicos como es el pago de alumbrado eléctrico; IV.- Que en la Interpretación Auténtica al Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para El Desarrollo Económico Y Social, de fecha 3 de febrero de 1999, publicada en el D. O. N/ 42, Tomo N/ 342, Fecha: 2 de marzo de 1999, establece que “……..……..los recursos provenientes del fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento“……..…….., y al ***“pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio público municipal”.*** Por lo que este Concejo Municipal en base a las consideraciones expuestas y de conformidad al Art. 5 de la Ley de Creación del Fondo para El Desarrollo Económico Y Social y Art. 4 numeral 25, Art. 30 numeral 14 y Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, ACUERDA: A) facultar al Tesorero Municipal cancelar a la Empresa Eléctrica de Oriente el pago vencido de alumbrado público y el consumo institucional, correspondiente al mes de diciembre del año dos mil quince, por la cantidad de siete mil ochocientos cuarenta y cuatro 88/100 dólares ( $ 7,844.88 ); B) financiar con fondos FODES 75%; C) COMUNIQUESE al Tesorero Municipal.- **ACUERDONÚMERO CINCUENTA Y TRES:** El Sr. Alcalde Municipal presenta las erogaciones requeridos para el funcionamiento de la institución, por lo que este Concejo Municipal en base al Art. 30 Nº 14 CM, ACUERDA: aprobar la lista presentada por el Sr. Alcalde Municipal de acuerdo al siguiente detalle: 1.- Erogar hasta un monto de ciento treinta y cinco 00/100 dólares para almuerzos y refrigerios a utilizarse durante la presente reunión del Concejo Municipal; 2.- Ratificar la erogación por la cantidad de noventa 00/100 dólares para pago al Sr. Mauricio Alfredo Villalobos Rivas por realizar traslado de desechos sólidos a SOCINUS en el Municipio de Usulután; 3.- Ratificar la erogación por la cantidad de ciento veintiséis 00/100 dólares para pago al Sr. José Leonel Guevara Campos por mantenimiento del parque municipal durante 15 días el mes de diciembre de dos mil quince; 4.- Ratificar la erogación por la cantidad de cien 00/100 dólares para pago al Sr. José Mauricio Rivas Rodríguez por desempañarse como auxiliar de sonido municipal durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil quince; 5.- Erogar y ratificar la cantidad de ciento sesenta 00/100 dólares para pago al Sr. Luis Enrique Méndez Morales por servicios de arbitraje en diferentes torneos del municipio; 6.- Erogar hasta la cantidad de sesenta 00/100 dólares para reparación y revisión de dos computadoras de los Departamentos de Contabilidad y Promoción Social; 7.- Erogar la cantidad de ochenta y cinco 00/100 dólares para pago al Sr. Juan Francisco Martínez Robles por desempeñarse como auxiliar de la pipa Municipal durante diez días; 8.- Ratificar y autorizar la erogación por la cantidad de dos mil 00/100 dólares para pago por suministro de tintas, papelería y otros para funcionamiento de la municipalidad; todo lo que se comprobara como lo establece el Art. 86 del Código Municipal.- Y sin más que hacer constar se da por finalizada la presente, ratificamos su contenido y firmamos de conformidad.-

Sr. Sergio Antonio Solórzano Santos Sr. Juan Carlos Chávez Ortiz

Alcalde Municipal Síndico Municipal

Nelson Elías Villalobos Benítez José Silverio Zelaya González

Primer Regidor Propietario Segundo Regidor Propietario

Santos Mirian Castillo de Castro Nelson Omar Bermúdez Guzmán

Tercera Regidora Propietaria Cuarto Regidor Propietario

José Candelario Vigil Romero José Ascensión Vargas Salamanca

Quinto Regidor Propietario Sexto Regidor Propietario

Ricardo Napoleón Torres Romero José Rene Martínez Fernández

Séptimo Regidor Propietario Octavo Regidor Propietaria

José Elmer Vilche Trejo José Tomas Rivera Joya

Primer Regidor Suplente Segundo Regidor Suplente

José Nelson Perdomo Amaya José Henry Requeno Velásquez

Tercer Regidor Suplente Cuarto Regidor Suplente

Thelma Yudith Castro Hernández

Secretaria Municipal